

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Chambo: De creación de la Unidad de Gestión Ambiental, Riesgos y Seguridad Ciudadana** 2
- **Cantón Chambo: Para la creación del Sistema de Gestión de Riesgos Cantonal del GADM** 12
- **Cantón El Triunfo: Para garantizar el cumplimiento de las exoneraciones de los impuestos municipales a las personas adultas mayores en el cantón.....** 28

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SARAGURO:

FE DE ERRATAS:

- **A la publicación de la Ordenanza que regula el otorgamiento de permisos de funcionamiento, procedimiento, y aplicación del mismo, sobre las actividades económicas y comerciales que se desarrollan en el cantón, efectuada en la Edición Especial No. 1401 de 19 de febrero del 2024** 38

ORDENANZA PARA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL, RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO.**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO.**

La presente ordenanza será una herramienta educativa, consensuada y de control, para desarrollar la comprensión sobre las alternativas importantes que nos depara el presente y el futuro y la urgente necesidad de compromiso hacia una forma de vida libre de contaminación, donde debe garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, libre de riesgos naturales o antrópicos; así como también proteger los derechos de la naturaleza y la población para la realización del buen vivir.

Es también una expresión de esperanza así como un llamado al trabajo conjunto para crear una nueva sociedad mundial en un momento crítico en su historia, ya que estamos en un tiempo de mucha contaminación ambiental; en ese marco existe la gran necesidad de presentar esta ordenanza;

Ordenanza que tiene el compromiso de tener una participación activa, y transversal con responsabilidades en las diferentes instituciones, comunidades y gobiernos acerca de actitudes fundamentales y positivas para la reducción de la contaminación Ambiental.

La propuesta de esta ordenanza se alinea a las políticas de gestión ambiental, riesgos y seguridad ciudadana:

- *Promover la sostenibilidad y resiliencia ambiental del territorio garantizando la provisión de los servicios eco-sistémicos provenientes del patrimonio natural de la ciudad, fomentando su cuidado, gestión adecuada e inclusiva, la recopilación y generación de conocimiento de manera democrática y procurando lograr un equilibrio entre lo urbano y lo rural.*
- *Implementar soluciones basadas en la naturaleza como medidas de adaptación al cambio climático y lograr reducir las brechas socioeconómicas y espaciales existentes en el cantón.*
- *Fomentar la conservación del patrimonio natural, a través de la aplicación de enfoques integrales de manejo de ecosistemas para la conservación y restauración de servicios ambientales y el desarrollo sostenible.*
- *Impulsar la planificación del desarrollo territorial para la reducción de los asentamientos humanos informales en zonas de riesgos y conservación, y el fortalecimiento de la adaptación y resiliencia a cambios climáticos de la naturaleza.*
- *Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental y los efectos del cambio climático, promoviendo una gestión integral ambiental, lo que conlleva a un manejo adecuado de los desechos generados por todas las actividades económicas del cantón.*

CONSIDERANDO:

Que, el art. 14 de la Constitución Política de la República establece que es un derecho constitucional de los ecuatorianos vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación.

Que, el Art. 238 de la Constitución Política determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 240 de la Carta Magna otorga actividades legislativas enmarcadas a sus competencias y territorios, a todos los gobiernos autónomos descentralizados, en plena concordancia con lo indicado en el Art. 7 del COOTAD;

Que, el art. 264 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza como una de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el “manejo de los desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”;

Que, el Art. 395 numeral 2 de la Constitución establece el siguiente principio ambiental: “Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional”;

Que, el Art. 389 de la Constitución establece la obligatoriedad: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional.”

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 del martes 19 de octubre del 2010, señala que, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el Art. 12 del COOTAD, establece que con la finalidad de precautelar la biodiversidad del territorio amazónico, el Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados, de manera concurrente, adoptarán políticas para el desarrollo sustentable y medidas de compensación para corregir las inequidades; y, que en el ámbito de su gestión ambiental, se aplicarán políticas de preservación, conservación y remediación, acordes con su diversidad ecológica;

Que, el COOTAD en su art. 54 literal k, determina las funciones del GAD municipal y entre ellas está: regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales, así como velar por el cumplimiento de las normas legales sobre saneamiento ambiental

Que, el COOTAD en su Art. 57 literal a) faculta al Concejo del GAD de Chambo a emitir las Ordenanzas, acuerdos o resoluciones destinadas a velar por el bienestar de la comunidad.

Que, Art. 136 del COOTAD en su inciso cuarto, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado;

Que, de conformidad a lo dispuesto en las prescripciones de los artículos 3 numerales 1 y 8; de la Constitución de la República del Ecuador, constituye un deber primordial del Estado el garantizar

una cultura de paz y de seguridad integral, pues es suya la obligación de respetar y hacer respetar los derechos y libertades constitucionalmente garantizados a todos los ciudadanos y extranjeros;

Que, el literal n) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función, y por lo mismo, eje programático de la acción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, crear y coordinar los consejos de seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Que, es derecho de todos los ciudadanos del cantón Chambo, vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice el desarrollo sostenible;

Que, es necesario conjugar el desarrollo económico y social, con la conservación y protección del ambiente, para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, debido al proceso de deterioro ambiental que afecta al Cantón Chambo es necesario reforzar la prevención, control y toma de decisiones así como adoptar acciones coercitivas oportunas para corregir los impactos ambientales negativos generados por el desarrollo, mediante la aplicación adecuada de las normas y regulaciones existentes en la gestión ambiental;

Que, es necesario organizar el establecimiento y funcionamiento de una unidad municipal especializada en los temas relativos a la gestión ambiental; y,

En uso de sus facultades conferidas en el literal a) del Art. 57 del COOTAD,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL, RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO.

CAPITULO I

DE SU NATURALEZA Y FINES

Art. 1.- Créase la Unidad de Gestión Ambiental, Riesgos y Seguridad Ciudadana (UGAR), como una dependencia administrativa municipal de carácter técnico, que depende directamente de la Dirección de Planificación. Sus atribuciones estarán regidas por las respectivas ordenanzas y por este instrumento.

Art. 2.- Son fines de la Unidad de Gestión Ambiental, Riesgos y Seguridad Ciudadana:

- La protección del medio ambiente del cantón, y especialmente de los recursos del agua, aire, suelo, flora y fauna.
- Promover el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales con que cuenta el cantón Chambo.
- Controlar las actividades productivas que se desarrollan en el cantón y en especial la contaminación por fuentes fijas y móviles.

- *Precautelar la salud y la seguridad de la población ante la ocurrencia de amenazas de origen natural y antrópico.*

CAPÍTULO II

ÁMBITO Y COMPETENCIA

Art. 3.- *Para el desarrollo de su gestión, la UGAR organizará sus actividades a partir de cinco áreas principales:*

- *Control de Contaminación;*
- *Ordenamiento Territorial;*
- *Manejo de Desechos Sólidos;*
- *Manejo de los Recursos Naturales; y,*
- *Prevenir y mitigar las amenazas de los riesgos naturales y antrópicos.*

La primera área mencionada se orientará especialmente a vigilar la fijación de los límites permisibles de contaminación previstos en las normas nacionales jurídicas, y técnicas vigentes, e incluso a exigir un cumplimiento más estricto de los mismos. Es parte de esta área de control el uso, transporte y manejo de productos químicos y desechos peligrosos, infecciosos y especiales.

La segunda área, abordará de manera prioritaria el estudio del uso ambientalmente adecuado del suelo del cantón, en concordancia con el plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo, para lo cual coordinará su gestión con las direcciones de Planificación, Obras Públicas y Comisaría Municipal, así como con los organismos legalmente competentes a nivel nacional.

La tercera área, se encargará del manejo, cuidado y demás actividades concernientes a la recolección, traslado y disposición final de los desechos sólidos comunes al relleno sanitario o la planta de tratamiento, así como el barrido y recolección de los desechos comunes de las vías públicas, en coordinación con la Comisaría Municipal.

La cuarta área, buscará la recuperación, preservación y manejo adecuado de los recursos naturales del cantón, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo y demás autoridades competentes de la Administración Pública.

La última área propenderá a prevenir, mitigar y recuperar las afectaciones ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos, en los sitios catalogados como zonas de riesgos. Además se coordinará con los entes competentes a nivel nacional la Seguridad Ciudadana de la población.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE LA UGAR.

Art. 4.- *La Unidad de Gestión Ambiental, Riesgos y Seguridad Ciudadana, estará representada por el Líder de Equipo o Jefe, que será responsable de la gestión técnica y administrativa de la entidad, coordinará con las secciones correspondientes el desarrollo de las actividades. La sección normativa, ejercerá:*

- *La evaluación y auditoria de impactos ambientales.*
- *La planificación, control y seguimiento ambiental en las actividades productivas.*
- *Las sanciones a las actividades productivas cantonales, que incumplan el marco legal nacional y cantonal establecido, se sujetaran a los instructivos elaborados por esta unidad para su sanción.*

Art. 5.- *La Unidad de Gestión Ambiental, Riesgos y Seguridad Ciudadana, mantendrá la estructura básica prevista en esta ordenanza y según las necesidades y condiciones presupuestarias, se implementarán las secciones y personal correspondiente.*

Art. 6.- *Para el cumplimiento de sus funciones y sin perjuicio de ampliar la capacidad administrativa de la UGAR según su necesidad, se compondrá del siguiente personal básico:*

- *Un/a Líder de Equipo/Jefe de la UGAR o su encargado.*
- *Dos Analistas.*
- *Un/a Asistente Administrativo.*

Art. 7.- *En correspondencia a la naturaleza técnica y científica de la UGAR, la designación de funciones se la realizará considerando la experiencia y perfil profesional de los aspirantes en los campos amplio del conocimiento: 08 (agricultura, silvicultura), 05 (ciencias naturales), 10 (servicios), y el ámbito de competencia de la UGAR.*

Art. 8.- *Líder de Equipo/Jefe de la UGAR además de las funciones propias de su cargo, tendrá las siguientes atribuciones:*

- *Dirigir y supervisar la ejecución de las actividades designadas a la UGAR.*
- *Representar a la UGAR en las relaciones de trabajo y coordinación con los demás órganos de la Administración Municipal, así como en general con las personas naturales o jurídicas sujetas a su control.*
- *Delegar funciones de carácter operativo a los subalternos de acuerdo a las ordenanzas y reglamentos municipales.*
- *Suscribir todos los informes y documentos oficiales que emita la UGAR.*
- *Cumplir y hacer cumplir las funciones de la UGAR.*
- *Las demás que le asignen las normas legales pertinentes y el Alcalde.*

Art. 9.- *A los Analistas de la UGAR, les corresponde:*

- *Realizar las diligencias de inspección que le sean encomendadas por el Líder de Equipo o Jefe de la UGAR y/o que se hallen previstas en el programa de inspecciones del departamento o secciones.*
- *Elaborar y presentar al Líder de Equipo o Jefe de la UGAR, los correspondientes informes técnicos de las inspecciones que se les hubiere asignado.*
- *Apoyar a la UGAR, en tareas de carácter administrativo que se requieran para el eficiente despacho de los trámites a cargo de la misma.*
- *Colaborar y coordinar con el Comisario Municipal para la realización y seguimiento de la vigilancia, juzgamiento y sanción de las actividades productivas que puedan poner en riesgo o dañen el medio ambiente.*
- *Las demás responsabilidades que les asignen la Ordenanza de la Reforma al Estatuto*

Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMCH y demás normas municipales.

Art. 10.- *Al Asistente Administrativo le corresponde realizar las funciones determinadas en la Ordenanza de Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo.*

Art. 11.- *Son funciones de la UGAR:*

- *Vigilar el cumplimiento de los mecanismos de prevención y control de la contaminación en el cantón.*
- *Aplicar las disposiciones legales pertinentes relativas a la protección de los recursos: suelo, agua, flora, fauna y aire; así como los referidos al control del ruido, desechos sólidos comunes, peligrosos e infecciosos, contaminación por fuentes móviles y manejo inadecuado de productos químicos peligrosos; manejando sosteniblemente los recursos naturales.*
- *Organizar campañas de difusión, educación y concientización dirigidas a los diversos sectores sociales del cantón, a fin de promover la protección del entorno y el uso sostenible de sus recursos.*
- *Cooperar y coordinar en la medida de sus atribuciones, con los organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, competentes para la gestión ambiental, siempre buscando el fortalecimiento de su gestión y la protección del medio ambiente del cantón.*
- *Organizar un programa de inspecciones de verificación en forma anual, afin de monitorear el estado de las actividades productivas del cantón que afecten al medio ambiente.*
- *Recibir y orientar adecuadamente las quejas, denuncias o peticiones de la comunidad relacionadas con la protección del medio ambiente del cantón.*
- *Llevar el registro y archivo de los expedientes correspondientes a los permisos para explotaciones de tierra para la fabricación de ladrillos, hornos de ladrillo, construcción de invernaderos; potencialmente deteriorantes del medio ambiente del cantón y en general de la documentación que se origine en el desempeño de sus labores.*
- *Dirimir conflictos en materia ambiental, dentro del ámbito de su competencia.*
- *Gestionar los permisos ambientales de los proyectos a ejecutarse por parte de la municipalidad ante los organismos de control ambiental.*
- *Elaborar los Planes de contingencia que se requieran en el cantón de acuerdo a las amenazas existentes, y los informes EVIN cuando ocurra un evento adverso.*
- *Coordinar la recolección y transporte y disposición final de los desechos comunes del cantón.*
- *En coordinación con los organismos técnicos pertinentes, disponer la realización de labores de diagnósticos, prevención, monitoreo y control en materia de gestión de riesgos.*
- *Velar por el cumplimiento y aplicación de la política y estrategia nacional en gestión de riesgos dentro de su jurisdicción.*
- *Organizar las secciones o áreas que fueren necesarias para implementar los planes, programas y proyectos en materia de gestión de riesgos.*
- *Constituirse en un eje transversal que sea tomado en cuenta al momento de la toma de decisiones por parte de las autoridades municipales.*
- *Con la coordinación de la unidad de Ordenamiento Territorial, levantar mapas de riesgos producto de un análisis de peligros y de vulnerabilidad cantonal y socializarlos a la comunidad en conjunto.*
- *Coordinar las intervenciones a ejecutar en casos de emergencia, con los organismos básicos (Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y Secretaria de Riesgos) y con el apoyo de las instituciones que se requiera a nivel cantonal.*

- *Las demás que considere y determine el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo y que se enmarque en el enfoque de la gestión Ambiental y de riesgos.*

CAPITULO IV

DE LOS MECANISMOS DE GESTIÓN.

Art. 12.- *Para la adecuada gestión de sus actividades y de acuerdo a las áreas señaladas en el Art. 3 de esta ordenanza, la UGAR, diseñará y planificará sus tareas a base de programas, proyectos, instructivos, y estudios varios que estarán enmarcados por los fines y funciones señalados en este instrumento y en la normativa pertinente.*

Art. 13.- *Los programas son herramientas estratégicas de planificación a corto, mediano y largo plazo, que sistematizan las acciones, metas y resultados esperados en las áreas sobre las cuales despliega su gestión la UGAR.*

Básicamente pero sin perjuicio de otros que fueran necesarios, es responsabilidad de la UGAR elaborar y hacer constar en el POA las actividades correspondientes a las áreas en que se divide la gestión de la UGAR.

Art. 14.- *Los planes son instrumentos que sistematizan la ejecución a corto plazo de las metas y acciones establecidas en los respectivos programas de la UGAR.*

Art. 15.- *Los instructivos servirán para reglamentar los procedimientos que deban cumplir los funcionarios de la UGAR para llevar a cabo en forma adecuada sus actividades ordinarias, en este sentido, se buscará elaborar instructivos que comprendan todos los trámites que sean necesarios para la consecución de los objetivos previstos en los programas y planes de acción de la UGAR. Se someterá a la aprobación del Alcalde y del Concejo y regirán mientras no sean reformados o derogados por nuevos instructivos.*

Art. 16.- *Como una herramienta indispensable de su trabajo, la UGAR debe encargarse de los análisis de laboratorio necesarios para sustentar técnica y científicamente el estado de la calidad de los recursos del cantón que vigila, así como los niveles de contaminación de los desechos provenientes de las actividades económicas productivas. Los análisis podrán ser efectuados por la UGAR a través de su propio laboratorio, si lo tuviere o a través de los servicios especializados en este campo, de una entidad, preferentemente pública, una vez efectuado el respectivo procedimiento precontractual.*

Art. 17.- *De ser necesario y siempre que exista el soporte presupuestario, la UGAR, podrá sugerir al Alcalde, la contratación de consultores o expertos profesionales que elaboren el diseño y los mecanismos operativos determinados en el reglamento correspondiente.*

Art. 18.- *El funcionamiento de la Unidad de Gestión Ambiental, Riesgos y Seguridad Ciudadana estará financiado con los siguientes ingresos:*

- *Los recursos financieros asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo, con aporte del presupuesto ordinario para la Unidad;*
- *Los ingresos no tributarios y otros por los servicios que presta la Unidad de Gestión Ambiental, Riesgos y Seguridad Ciudadana;*
- *Las asignaciones, donaciones, obtenidas mediante convenios o cualquier tipo de acuerdos con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras;*

- *Cualquier otro ingreso correspondiente al giro ordinario de sus obligaciones;*
- *Los demás ingresos que se creen o se entreguen con este objeto específico.*

Art. 19.- *En el caso de una emergencia declarada, todos los departamentos y dependencias municipales deberán brindar el soporte necesario para que los planes de contingencia y las acciones diseñadas por la UGAR sean ejecutados de manera óptima, sin que esto signifique dejar desatendidas las demás obligaciones que cada uno debe cumplir.*

Los técnicos de esta unidad se encargarán de coordinar con los niveles de gobierno correspondientes la eficaz aplicación de esta disposición.

Art. 20.- *Ante la declaratoria de emergencia por parte del Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo, las dependencias municipales pondrán a disposición de la UGAR toda su estructura técnica, logística y operativa siendo el cumplimiento de esta resolución administrativa responsabilidad de los jefes y directores departamentales.*

Art. 21.- *Declarada la emergencia se requerirá de manera obligatoria la presencia de todos los funcionarios, empleados y trabajadores responsables de cada área perteneciente al GAD Municipal y que conforman la UGAR, inclusive en días y horas no laborables.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- *Pasarán a formar parte de la UGAR el personal que venía desempeñando sus funciones como personal encargado de las actividades de la Unidad de Gestión Ambiental, Riesgos, y Seguridad Ciudadana; y los cargos que falten por completar, será potestad de la Máxima Autoridad delegar a través de Resolución Administrativa, que profesional desempeñara las funciones de analista de Riesgos y Seguridad Ciudadana que constan en esta ordenanza, hasta que existan las debidas partidas presupuestarias.*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogatoria.- *Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Cantonal de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, a los 08 días del mes de marzo del 2024.



Firmado electrónicamente por:
**LUIS BERNARDO
ESCOBAR GARCÉS**

Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO



Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito secretario de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, certifica que la presente **"ORDENANZA PARA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL, RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO"** fue analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, en Sesión Ordinaria No. 003-CC-GADMCH-2024, realizada el 24 de enero del 2024, aprobado por unanimidad en primer debate mediante RESOLUCIÓN No. 003-CC-GADMCH-2024; y, en Sesión Ordinaria No. 004-CC-GADMCH-2024, realizada el 02 de febrero del 2024, aprobada por unanimidad en segundo y definitivo debate mediante Resolución No. 004-CC-GADMCH-2024. **LO CERTIFICO.**



Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco
SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO. - Una vez que la presente **"ORDENANZA PARA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL, RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO"**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal de Chambo en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, inciso tercero y Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal. - **CÚMPLASE.** -



Chambo, 08 de marzo de 2024.

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco
SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO. - Una vez que el Concejo del GAD Municipal de Chambo ha conocido, discutido y aprobado la **"ORDENANZA PARA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL, RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO"**, **SANCIONO Y DISPONGO** su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, inciso tercero y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal. - **EJECÚTESE.** - **NOTIFÍQUESE.**

Chambo, 08 de marzo de 2024.



Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO

CERTIFICACIÓN. - El infrascrito Secretario de Concejo del GAD Municipal de Chambo, CERTIFICA QUE: el Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

Chambo, 08 de marzo de 2024.



Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco
SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

**ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS
CANTONAL DELGADM DE CHAMBO.**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238, inciso l) de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana. En el inciso 2 determina que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

Que, el art. 240 otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial;

Que, la misma norma en su artículo 264 describe las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y les faculta expresamente a expedir ordenanzas cantonales en el ámbito de sus competencias y dentro de su territorio y, expresamente señala en el numeral 13, la competencia de "Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios".

Que, en el Art. 389 dispone que "el Estado protegerá a las personas, bienes, naturaleza, ante los efectos negativos desastres de origen natural o antrópico mediante acciones de prevención mitigación y recuperación ante el riesgo. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgos está compuesto por unidades de gestión de riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley...".

Que, en el Art. 390 establece que "los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro del ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión de riesgos sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respecto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad".

Que, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COTAD) dispone que "la gestión de Riesgo que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada portodos los niveles de gobierno de acuerdo con la política y los planes emitidos por el Gobierno Nacional responsable de acuerdo con la Constitución y la Ley". Además, faculta a las Municipalidades a adoptar obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos sísmicos con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 8 inciso segundo respecto del derecho a edificar señala:"(...) El derecho a edificar se concede a través de la aprobación definitiva del permiso de construcción, siempre que se hayan cumplido las obligaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano, las normas nacionales sobre construcción y los estándares de prevención de riesgos naturales y antrópicos establecidos por el ente rector nacional. (...)".

Que, el cuerpo legal citado, en su artículo 11 determina el alcance del componente de ordenamiento territorial y dispone en el numeral 3:“(…)Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificará todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población. (…)”.

Que el Código Orgánico del Ambiente, en su artículo 248 enumera los fines del Estado en materia de cambio climático entre los cuales expresamente señala: “Establecer mecanismos para la gestión de riesgos y desastres o emergencias ocasionadas por efectos del cambio climático”.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, genera políticas, programas y proyectos direccionados a impulsar la gestión de riesgos con la finalidad de atender el mandato constitucional y otros cuerpos legales donde se le atribuye responsabilidades en relación con la gestión de riesgos;

Que, es prioridad máxima incorporar en las políticas y objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, la gestión de riesgo para consolidar una comunidad resiliente y de desarrollo sostenible.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial en su art. 57 determina las atribuciones del concejo municipal. - “Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”

En uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales antes mencionadas resuelve expedir:

ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS CANTONAL DEL GADM DE CHAMBO.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. (1). - Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto incorporar el enfoque de gestión de riesgos en los procesos municipales y de desarrollo territorial, a través de la articulación y coordinación entre las instancias y actores que conformarán el Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos de Desastres para ejecutar acciones que permitan reducir las posibles pérdidas humanas y económicas, estar preparados para responder y tener la capacidad para recuperarse de manera inmediata a los efectos ocasionadas por emergencias y desastres.

Art. (2). - Ámbito.- La presente Ordenanza desarrolla la normativa y organiza los preceptos que tienen efectos jurídicos y administrativos vinculados a las competencias constitucionales y legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, de aplicación general y obligatoria en todo el territorio del cantón de conformidad con su jurisdicción y límites cantonales; y, respecto de personas naturales y jurídicas; públicas y privadas; nacionales o extranjeras, que residan o se encuentren temporalmente en la circunscripción territorial del cantón Chambo.

Art. (3).- Alcance.- La presente Ordenanza tiene por finalidad distinguir, profundizar y establecer los mecanismos de regulación para el Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos de Desastres, expresados en: contexto, análisis,

identificación, evaluación, valoración, tratamiento, prevención, mitigación, monitoreo, comunicación, información, respuesta, remediación, rehabilitación y consulta a la población, en concordancia con las normas nacionales e internacionales, con un enfoque de derechos y desde la perspectiva del desarrollo sostenible.

Art. (4). - Principios. - El Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos de Desastres del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo atenderá particularmente a los siguientes principios:

- **AUTOPROTECCIÓN:** Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para reducir su exposición y sensibilidad ante las amenazas y de mejorar su capacidad de afrontamiento y recuperación ante emergencias y desastres.
- **CONCURRENCIA:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las entidades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.
- **INTERÉS PÚBLICO.** - En toda situación de riesgo o desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, sectoriales y colectivos condescenderán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y sin demérito de la autonomía de las entidades territoriales.
- **PRECAUCIÓN.** - La falta de certeza no debe utilizarse como razón para postergar o negar la adopción de medidas de protección en materia de gestión de riesgos. Se aplica en una situación en la que la información técnica es insuficiente o existe un nivel significativo de duda en las conclusiones del análisis técnico.
- **RESPONSABILIDAD:** Quienes sean generadores de emergencias y/o desastres por acción u omisión deberán responder por sus efectos, según su grado de responsabilidad, de conformidad con la Constitución de la República y la normativa aplicable.

CAPÍTULO II

Art. (5). - Definiciones: Para los efectos de aplicación y comprensión de esta Ordenanza se consideran los siguientes términos:

Para la implementación de las diferentes acciones se debe considerar las siguientes definiciones para la gestión de riesgos:

- **Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos de Desastres:** El Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos de Desastres es el conjunto de instituciones y empresas públicas o de carácter privado municipales, que de acuerdo con el ámbito de sus competencias y a los diferentes mecanismos, herramientas y procesos deben promover la gestión del riesgo de desastres como un valor agregado al desarrollo local, asegurando la reducción de los riesgos existentes en el territorio. Se caracteriza por ser parte de una estructura nacional con la que interactúa para gestionar los riesgos presentes en su circunscripción territorial.
- **Gestión del riesgo de desastres:** Es la aplicación de políticas y estrategias de reducción con el propósito de prevenir nuevos riesgos de desastres, reducir los riesgos de desastres existentes y gestionar el riesgo residual, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la resiliencia y a la reducción de las pérdidas por desastres. (Glosario de Términos)

SNGRE, 2020, pág. 14)

- **Análisis del riesgo de desastres:** Proceso de comprender la naturaleza del riesgo dentro de su jurisdicción cantonal para determinar su nivel a través de la identificación de riesgo, es la base para la evaluación de riesgos y las decisiones sobre las medidas de reducción del riesgo y preparación para la respuesta. Incluye la estimación del riesgo. (Glosario de Términos SNGRE, 2020, pág. 8)
- **Riesgo mitigable:** Es la factibilidad de reducir una determinada condición de riesgo a niveles socialmente aceptables (Rubiano y Ramírez, 2009). Es así, que para la mitigación se emplea una valoración relativa que los gobiernos hacen sobre la pertinencia de alternativas de intervención técnicamente viables de acuerdo con sus circunstancias económicas, legales, de gobernabilidad y capacidad de concertación con los actores sociales involucrados (GFDRR, 2011).
- **Evaluación de amenazas:** Es la valoración endógena en un territorio mediante el cual se determina la posibilidad que un fenómeno físico se manifieste en un determinado grado de severidad, causando un evento peligroso en su área geográfica determinada (SNGRE, 2019). Se puede realizar a través de inventarios de fenómenos realizados de forma participativa en el territorio, con los líderes comunales y la población; observaciones y mediciones de campo, análisis y revisión de información científica disponible (mapas, fotos aéreas, informes, etc.), con el fin de conocer la probable ubicación y severidad de los fenómenos naturales peligrosos, así como la probabilidad de que ocurran en un tiempo y área específica.
- **Evaluación de la exposición:** consiste en el análisis de la situación en que se encuentran las personas, infraestructuras, viviendas, capacidades de producción, recursos económicos, sociales, ambientales y otros activos humanos que por su localización pueden estar expuestas a la manifestación de la amenaza (Glosario de Términos SNGRE, 2020, pág. 13).
- **Evaluación de la vulnerabilidad:** Condiciones determinadas por factores o procesos físicos, sociales, económicos y ambientales que aumentan la susceptibilidad de una persona, una comunidad, los bienes o los sistemas a los efectos de las amenazas (ONU, 2016, pág. 25). En esta fase se debe determinar el nivel de susceptibilidad y predisposición a daños y pérdidas, ante los impactos de una amenaza específica en los sistemas vitales que forman parte del territorio.
- **Evaluación y Zonificación del riesgo de desastres:** Es un proceso con enfoque cualitativo o cuantitativo usado para determinar la naturaleza y el alcance del riesgo de desastres mediante el análisis de las posibles amenazas y la evaluación de las condiciones existentes de exposición y vulnerabilidad que conjuntamente podrían causar daños a las personas, los bienes, los servicios, los medios de vida y el medio ambiente del cual dependen (Glosario de Términos SNGRE, 2020, pág. 23). Esta fase consiste en estimar los daños y pérdidas probables debido a la ocurrencia de los diferentes eventos peligrosos en el territorio. Evaluar el riesgo es relacionar las amenazas, la exposición y las vulnerabilidades con el fin de determinar las consecuencias sociales, económicas y ambientales de un determinado evento.
- **Monitoreo de amenazas y eventos peligrosos:** Proceso sistemático que permite la observación, evaluación y retroalimentación de información de diversas situaciones relacionadas con el comportamiento de las amenazas o desencadenamiento de eventos peligrosos, obteniendo como resultado la consolidación de datos de afectaciones y las acciones generadas por los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (Glosario de Términos SNGRE, 2020, pág. 17). Consiste en un proceso permanente de seguimiento y registro de información de los parámetros de estados de las amenazas activas identificadas en su territorio, en un periodo de tiempo en donde se pueden observar variaciones considerables o alteraciones las cuales conlleven a procesos de emisión de alertas

para comunicar a la población expuesta quienes deben aplicar protocolos de evacuación para mitigar su impacto ante la materialización de las amenazas activas.

- **Análisis de capacidades:** Se debe tener en cuenta los recursos físicos, humanos, organizacionales y de conocimiento con que se cuenta en cada territorio que permiten reducir los diversos tipos de vulnerabilidad.
- **Reducción del Riesgo de Desastres:** Está orientada a la prevención de nuevos riesgos de desastres, la reducción de los existentes y a la gestión del riesgo residual, todo lo cual contribuye a fortalecer la resiliencia y, por consiguiente, al logro del desarrollo sostenible. (ONU, 2016, Pag. 17). Consta de dos etapas:
 1. **Prevenir** conlleva “implementar acciones y mecanismos con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de eliminar o reducir los riesgos identificados; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de estos”. Además de reforzar los instrumentos normativos de planeación.
Actividades tendientes a evitar el impacto de amenazas, y medios empleados para minimizar los desastres ambientales, tecnológicos y biológicos relacionados con dichas amenazas. Dependiendo de la viabilidad social y técnica y de consideraciones de costo/beneficio, la inversión en medidas preventivas se justifica en áreas afectadas frecuentemente por desastres. En este contexto, la concientización y educación pública relacionadas con la reducción del riesgo de desastres contribuyen a cambiar la actitud y los comportamientos sociales, así como a promover una “cultura de prevención” (EIRD).
 2. **Mitigación** quiere decir “implementar acciones orientadas a **disminuir** el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable”. Para lograrlo, es primordial construir una visión de municipio resiliente con la comunidad, para financiar la realización de estudios, capacitaciones, acciones de prevención y/u obra de reducción de riesgo. Además de las obras preventivas de infraestructura, se deben de estudiar la implementación de reasentamientos preventivos de poblaciones asentadas en zonas de riesgo. (“Medidas estructurales y no-estructurales emprendidas para limitar el impacto de las amenazas naturales y tecnológicas y de la degradación ambiental”) (EIRD).
- **Preparación ante desastres:** Busca aumentar los conocimientos y capacidades que desarrollan los gobiernos locales, las organizaciones de respuesta y recuperación, las comunidades y las personas para prever, responder y recuperarse de forma efectiva de los impactos de desastres probables, inminentes o presentes. (ONU, 2016, Pag. 22)
- **Respuesta ante desastres:** Implica las medidas adoptadas directamente antes, durante o inmediatamente después de un desastre con el fin de salvar vidas, reducir los impactos en la salud, velar por la seguridad pública y atender las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada de manera ordenada y organizada, con otros niveles de coordinación (COE) de emergencias provincial y nacional dependiendo de la situación.
- **Recuperación:** Restablecimiento o mejora de los medios de vida y la salud, así como de los bienes, sistemas y actividades económicas, físicas, sociales, culturales y ambientales de una comunidad o sociedad afectada por un desastre, siguiendo los principios del desarrollo sostenible y de “reconstruir mejor”, con el fin de evitar o reducir el riesgo de desastres en el futuro. (ONU, 2016, Pag. 23).
- **Resiliencia:** Capacidad que tiene un sistema, una comunidad o una sociedad expuestos a una amenaza para resistir, absorber, adaptarse, transformarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficiente, en particular mediante la preservación y la restauración de sus estructuras y funciones básicas. (ONU, 2016, Pag. 23)

CAPÍTULO III**DE LA ESTRUCTURA Y FACULTADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS CANTONAL**

Art. (6). - Competencia. - Le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, ejercer sus atribuciones dentro de su circunscripción territorial en todos los aspectos relacionados con la gestión y administración de los riesgos presentes y futuros conforme a las normas establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, considerando que su accionar es concurrente y debe ser articulado con los otros niveles de gobierno, sin perjuicio de la transversalidad que incluya a otros actores locales que puedan contribuir a un manejo más eficiente y oportuno de los riesgos.

Para el cumplimiento de esta competencia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, en concordancia con las políticas nacionales para la gestión de riesgos, se basará en las diecinueve acciones estratégicas que abarcan todas las fases de la gestión de riesgos de desastres establecidas en el documento "Lineamientos para la Gobernanza de la Gestión de Riesgos en los GAD Municipales y Metropolitanos":

1. Evaluar las amenazas existentes en el territorio
2. Evaluar la exposición de los elementos del territorio
3. Evaluar la vulnerabilidad de los elementos en el territorio
4. Evaluar y zonificar los riesgos de desastres en el territorio
5. Vigilar y monitorear los riesgos presentes en el territorio
6. Institucionalizar y regular la gestión de riesgos de desastres
7. Establecer mecanismos de articulación multinivel
8. Planificar y ordenar el territorio
9. Clasificar y regular el uso de suelo según la zonificación de riesgos
10. Controlar los asentamientos humanos irregulares en el territorio
11. Protección Financiera
12. Reducir la vulnerabilidad de los elementos esenciales
13. Desarrollar resiliencia comunitaria ante los riesgos de desastres
14. Ejecutar medidas estructurales y no estructurales para la prevención y mitigación de riesgos
15. Implementar mecanismos de control de la aplicación de normas, códigos y ordenanzas de construcción
16. Planificar para la respuesta ante emergencias
17. Fortalecer las capacidades de las instituciones de respuesta para la atención de emergencias
18. Gestionar la asistencia humanitaria para la respuesta frente a eventos peligrosos
19. Implementar procesos de rehabilitación y reconstrucción post desastres.

Art. (7). - Alcance: El Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos de Desastres tendrá una intervención en las variables físicas, sociales, culturales, económicas, institucionales y ambientales, de tal forma que se reduzcan los riesgos actuales y no se generen nuevas condiciones de vulnerabilidad, interactuando sistemáticamente para precautelar la seguridad de la población, bienes e infraestructura de acuerdo con el ámbito territorial, transversalizando sus acciones en la planificación y gestión institucional con la información sobre amenazas, vulnerabilidades, escenarios de riesgos, indicadores de riesgo y peligros; y monitoreará el cumplimiento de los estándares y normas técnicas de gestión para reducir los riesgos

Art. (8). - Estructura del Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos de Desastres. - El sistema es el instrumento central de coordinación para la gestión de riesgos en el ámbito territorial de esta ordenanza. Lo integran:

Miembros permanentes:

1. El/la Alcalde/sa o su delegado, quien lo presidirá;
2. El representante de la Unidad de Gestión Ambiental, Riesgos y Seguridad Ciudadana del Municipio;
3. Director/a de Planificación del Municipio;
4. Director/a Financiero del Municipio;
5. Procurador Síndico del Municipio;
6. Jefe/a del área social del Municipio;
7. Director/a de obras públicas del Municipio;
8. Técnico/a de proyectos del Municipio;
9. Representante del Cuerpo de Bomberos;
10. Representante del Consejo de Protección de Derechos;
11. Representante de la Junta Cantonal de Protección de Derechos;
12. Representante o delegado del sector salud;
13. Representante o delegado del sector educación;
14. Representante o delegado del sector de inclusión económica y social;
15. Representante o delegado de la Comisaría de Policía;
16. Representantes o delegado de la Jefatura Política;
17. Representante o delegado de la Policía Nacional;
18. Representantes o delegados de sectores estratégicos;

Art. (9). - Conformación institucional. - El Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos de Desastres del GAD Municipal de Chambo se constituye con un nivel directivo compuesto por el Concejo Cantonal como órgano normativo con las facultades que le asigna la Constitución y la ley, el Alcalde como máxima autoridad ejecutiva con atribuciones administrativas y de regulación que las ejercerá mediante cualquiera de los modos determinados en la ley que son normalizados como actividades de la Administración Pública; y, la Unidad de Gestión Ambiental, Riesgos y Seguridad Ciudadana del cantón Chambo, como unidad operativa del sistema; y los demás servidores municipales a quienes se les atribuya facultades dentro del sistema.

Para ese efecto, actuará bajo el siguiente esquema orgánico-funcional.

- a) Concejo Municipal: máxima instancia legislativa y emisora de políticas del sistema.
- b) Alcalde (sa): máxima autoridad ejecutiva. Representante oficial del sistema, vocero y coordinador político del mismo.
- c) La Unidad de Gestión Ambiental, Riesgos y Seguridad Ciudadana: coordinadora técnica del Sistema de Gestión de Riesgo.

Art. (10). - Facultades. - Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de carácter general para el tratamiento de los riesgos, el Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos de Chambo, determinará estrategias y acciones para reducir los riesgos actuales y futuros, así como la generación de estrategias que apunten a un modelo de desarrollo territorial sostenible.

1. Garantizar el cumplimiento de las leyes, normas y lineamientos relacionados a la gestión de riesgos de competencia de los GAD, que se encuentran establecidos en distintos cuerpos legales, normativos y otros instrumentos de obligatorio cumplimiento o no, que garanticen la protección de las personas, colectividades y

- naturaleza.
2. Orientar al Municipio en la implementación de políticas públicas que fortalezcan procesos de análisis de riesgos, reducción de riesgos y recuperación en el cantón o distrito metropolitano;
 3. Orientar al Municipio, para que integre a la gestión de riesgos en los instrumentos de planificación del desarrollo local, en el ordenamiento territorial, en la gestión y uso de suelo y en los respectivos instrumentos de inversión pública;
 4. Orientar la formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Cantonal de gestión de riesgo de desastres;
 5. Proponer la implementación de medidas de gestión prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgos de desastres en el cantón;
 6. Proponer la ejecución de medidas de prevención y mitigación para reducir las condiciones actuales de riesgos de desastres en el cantón;
 7. Proponer acciones prioritarias de Gestión de Riesgos de Desastres y de adaptación al cambio climático a nivel cantonal;
 8. Articular al cantón o distrito metropolitano, con la academia y los institutos técnico - científicos para el estudio de las amenazas, vulnerabilidades, capacidades, impactos potenciales, y el riesgo presente y futuro;
 9. Orientar en el cantón la aplicación de mecanismos de protección financiera ante las condiciones de riesgos de desastres, especialmente en las comunidades vulnerables, infraestructura para la provisión de servicios básicos esenciales y de las instituciones presentes en el territorio;
 10. Orientar y asesorar en el cantón la implementación de políticas, planes, normativa, estándares y protocolos de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo, respuesta, rehabilitación y recuperación post-desastres;
 11. Orientar la formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes Cantonales específicos para la recuperación posterior a una situación de desastre; y;
 12. Promover mecanismos de financiamiento para la ejecución de acciones para el fortalecimiento de las capacidades en prevención y mitigación del riesgo de las comunidades;

CAPITULO IV

DE LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL, RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA (ESTRUCTURA, CONFORMACIÓN, ATRIBUCIONES)

Art. (11): Creación: Créase a través de ordenanza, la Unidad de Gestión Ambiental, Riesgos y Seguridad Ciudadana, con jurisdicción y competencia en el cantón.

Art. (12): Facultades: Transversalizar la gestión de riesgos en los servicios y procesos municipales con la finalidad de garantizar el análisis de riesgos, la prevención, mitigación, preparación para la respuesta, respuesta y recuperación.

Art. (13): Atribuciones:

1. Vigilar el cumplimiento de los mecanismos de prevención y control de la contaminación en el cantón.
2. Aplicar las disposiciones legales pertinentes relativas a la protección de los recursos: suelo, agua, flora, fauna y aire; así como los referidos al control del ruido, desechos sólidos comunes, peligrosos e infecciosos, contaminación por fuentes móviles y manejo inadecuado de productos químicos peligrosos; manejando sosteniblemente los recursos naturales.
3. Organizar campañas de difusión, educación y concientización dirigidas a los diversos sectores sociales

- del cantón, a fin de promover la protección del entorno y el uso sostenible de sus recursos.
4. Cooperar y coordinar en la medida de sus atribuciones, con los organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, competentes para la gestión ambiental, siempre buscando el fortalecimiento de su gestión y la protección del medio ambiente del cantón.
 5. Organizar un programa de inspecciones de verificación en forma anual, a fin de monitorear el estado de las actividades productivas del cantón que afecten al medio ambiente.
 6. Recibir y orientar adecuadamente las quejas, denuncias o peticiones de la comunidad relacionadas con la protección del medio ambiente del cantón.
 7. Llevar el registro y archivo de los expedientes correspondientes a los permisos para explotaciones de tierra para la fabricación de ladrillos, hornos de ladrillo, construcción de invernaderos; potencialmente deteriorantes del medio ambiente del cantón y en general de la documentación que se origine en el desempeño de sus labores.
 8. Dirimir conflictos en materia ambiental, dentro del ámbito de su competencia.
 9. Gestionar los permisos ambientales de los proyectos a ejecutarse por parte de la municipalidad ante los organismos de control ambiental.
 10. Elaborar los Planes de contingencia que se requieran en el cantón de acuerdo a las amenazas existentes, y los informes EVIN cuando ocurra un evento adverso.
 11. Coordinar la recolección y transporte y disposición final de los desechos comunes del cantón.
 12. En coordinación con los organismos técnicos pertinentes, disponer la realización de labores de diagnósticos, prevención, monitoreo y control en materia de gestión de riesgos.
 13. Velar por el cumplimiento y aplicación de la política y estrategia nacional en gestión de riesgos dentro de su jurisdicción.
 14. Organizar las secciones o áreas que fueren necesarias para implementar los planes, programas y proyectos en materia de gestión de riesgos.
 15. Constituirse en un eje transversal que sea tomado en cuenta al momento de la toma de decisiones por parte de las autoridades municipales.
 16. Con la coordinación de la unidad de Ordenamiento Territorial, levantar mapas de riesgos producto de un análisis de peligros y de vulnerabilidad cantonal y socializarlos a la comunidad en conjunto.
 17. Coordinar las intervenciones a ejecutar en casos de emergencia, con los organismos básicos (Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y Secretaría de Riesgos) y con el apoyo de las instituciones que se requiera a nivel cantonal.
 18. Las demás que considere y determine el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo y que se enmarque en el enfoque de la Gestión Ambiental y de Riesgos.

CAPITULO V

DE LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA

Art. (14): Conformación: El COE Municipal del cantón Chambo, estará conformado por delegados de las entidades presentes en territorio cantonal, representantes de organizaciones distintivas de la ciudadanía y demás actores de la sociedad civil... La máxima autoridad del GAD municipal o su delegado presidirá esta instancia

Art. (15): Facultades:

El Centro de Operaciones de Emergencia (COE) es el órgano operativo de la CNE, responsable de promover y mantener la coordinación y la operación conjunta entre los diferentes niveles, jurisdicciones y funciones de las instituciones involucradas en el manejo y atención de emergencias y desastres en el país.

Art. (16): Atribuciones:

Las principales facultades del COE son:

- *Identificación, análisis y resolución de problemas operativos relacionados con la atención y respuesta ante eventos peligrosos con énfasis en la población;*
- *Monitoreo de la situación, el seguimiento y acompañamiento de los COE de menor nivel territorial;*
- *Generación de información estructurada sobre los avances, acciones y brechas que se presentan durante la atención de un evento*

Art. (17): Funciones: Son reconocidas como funciones principales de los COE:

- *Planeación estratégica. Liderada por los niveles de tomadores de decisión/autoridades, en base a la información, a las acciones operativas planificadas y a las brechas existentes.*
- *Coordinación política. Garantizar la acción integrada de los diferentes niveles políticos a nivel territorial y sectorial.*
- *Coordinación de actores humanitarios. Análisis de la información para establecer lineamientos de atención a la población. Organización de las acciones humanitarias. Seguimiento de las acciones y evaluación de los resultados obtenidos. Formulación y aprobación de informes. Mantener los canales de comunicación con las unidades operativas en terreno.*
- *Seguimiento y control de operaciones de respuesta. Análisis de las capacidades y establecimiento de las acciones operativas y de soporte entre los actores (organizaciones, empresas públicas, instituciones, etc.). Garantizar el funcionamiento de los flujos de información entre los actores. Establecer lineamientos para el restablecimiento de los servicios básicos.*
- *Información pública. Entrega oportuna de información clara y validada a la ciudadanía sobre las afectaciones registradas, las acciones implementadas y los resultados obtenidos. Garantizar el acceso a la información a personas e instituciones.*

CAPÍTULO VI

INSTITUCIONALIDAD, INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN, FINANCIAMIENTO Y MONITOREO

Art. (18). - Transversalidad. - El GADM de Chambo se asegurará de que todas sus dependencias incorporen en forma obligatoria la gestión de riesgo en su planificación, a través de procesos y procedimientos claros, con responsables, productos y servicios definidos. Para el cumplimiento de este objetivo se dispondrá de una instancia de articulación intrainstitucional que garantice la coordinación entre dependencias municipales. La máxima autoridad del GADM de Chambo, designará al titular de la Unidad de Gestión de Riesgos, quien estará encargado de cumplir con las atribuciones que le sean asignadas en el Estatuto Orgánico por procesos del GADM.

Art. (19). - Información: Se garantiza a la colectividad el libre acceso a toda información pública disponible sobre la gestión de riesgos regulada en esta ordenanza.

La Unidad de Gestión de Riesgos del cantón Chambo, deberá contar con los recursos humanos y las capacidades técnicas, tecnológicas y financieras que promuevan la generación de información para la toma de decisiones efectivas para la gestión de riesgos, así como también deberá implementar sistemas de comunicación que permitan ayudar a dirigir las respuestas y control de los eventos peligrosos.

Art. (20). - Monitoreo: La Unidad de Gestión de Riesgos del cantón Chambo, deberá dar seguimiento continuo a los resultados de sus actividades en el curso normal de sus operaciones mediante evaluaciones puntuales, internas y externas que muestren la efectividad de su gestión y del grado de preparación para gestionar los riesgos. Adicionalmente, la Unidad de Gestión de Riesgos podrá solicitar información a las demás dependencias municipales con la finalidad de monitorear su desempeño en contribución a la gestión de riesgos del cantón y proponer mejoras.

Art. (21). - Control: Las actividades de control son aquellas políticas y procedimientos que ayudan a asegurar que la gestión de los riesgos se lleve a cabo de manera adecuada y oportuna.

Art. (22). - Cooperación Internacional: El GADM de Chambo, para efectos de respaldar, promover y ejecutar acciones inherentes al Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos, podrá recurrir a la asistencia técnica y financiera de organizaciones de cooperación internacional, con la finalidad de elaborar proyectos y acceder a programas capacitación de funcionarios y servidores que estén vinculados directa o indirectamente con el sistema.

Art. (23). – Gestión integral de riesgos: El GADM de Chambo institucionalmente y su máxima autoridad ejecutiva dentro de sus facultades, procurarán, afirmarán y facilitarán la permanente coordinación entre municipalidades e interinstitucional cantonal a fin de optimizar las acciones que sean oportunas.

CAPÍTULO VII

PARTICIPACIÓN, INFORMACIÓN Y CIUDADANÍA

Art. (24). - Corresponsabilidad Ciudadana: El GADM de Chambo promoverá el involucramiento de toda la ciudadanía del cantón en acciones concernientes a las áreas y componentes de gestión de riesgos.

Art. (25). - Alcance y formas de la participación: El GADM de Chambo a través del Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos y la Unidad de Gestión de Riesgos, promoverán los siguientes mecanismos asegurando el acceso y la participación en igualdad de condiciones y priorizando a los grupos de atención prioritaria:

1. Comités Comunitarios de Gestión de Riesgos
2. Redes de participación ciudadana
3. Audiencias, asambleas y foros públicos de diálogo;
4. Talleres de capacitación, difusión, educación y sensibilización;
5. Campañas de concienciación a través de medios de comunicación;
6. Comisiones ciudadanas de veeduría y vigilancia;
7. Las acciones populares reconocidas constitucional y legalmente.

Art. (26). - Campañas informativas: El GADM de Chambo a través de la Unidad de Gestión de Riesgos promoverá los espacios para realizar campañas informativas y comunicacionales sobre los temas relacionados con la gestión de riesgos.

Art. (27). - Derechos ciudadanos: Todas las personas tienen derecho a:

1. Recibir Información sobre la inminencia o eventual ocurrencia de un desastre o evento peligroso, de manera accesible para personas con discapacidad.
2. Demandar y recibir protección cuando sean afectados por un desastre o evento peligroso.
3. Recibir atención médica en cualquier centro hospitalario público o privado si ha sufrido cualquier quebranto de

salud debido a un desastre o evento peligroso y la atención y asistencia especializada para personas con discapacidad.

4. Solicitar la construcción de obras que consideren necesarias para prevenir un desastre o evento peligroso, que pueda afectar su vida, sus bienes personales o de su comunidad, que esté en concordancia con los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial.

Art. (28). - Deberes ciudadanos: Son deberes de las personas en caso de desastre o evento peligroso:

1. Colaborar con las labores de prevención, mitigación y de protección.
2. Acatar las disposiciones y medidas de prevención que se dicte.
3. Evacuar las áreas peligrosas cuando el ente técnico lo solicite.
4. Comportarse de acuerdo con los protocolos establecidos ante la ocurrencia de un desastre o evento peligroso.
5. Colaborar en la ejecución de los planes de mitigación de desastre que se emprenda.
6. Organizarse, seguir las instrucciones y comunicarse con el resto de la comunidad, para enfrentar con efectividad y solidaridad el desastre o evento peligroso.
7. Atender a los heridos en caso de desastre o evento peligroso. Esta obligación se extiende a los entes hospitalarios públicos y privados.

Art. (29). - Acción Colectiva: La comunidad podrá organizar acciones que reduzcan el riesgo de desastres de manera colectiva, conformando grupos de ciudadanos que comparten elementos en común tales como: idioma, costumbres, valores, tareas, visión del mundo, edad, ubicación geográfica, estatus social, y se encargarán de proteger, prevenir y mitigar riesgos en su territorio con apoyo de entidades públicas y privadas.

Art. (30). - Acción Popular: Se concede acción popular a cualquier persona, grupo, organización o comunidad del cantón, sin necesidad de ser directamente afectados, para que denuncien cualquier conducta u omisión que atente al ejercicio de los derechos de las personas y/o que infrinja las disposiciones de esta ordenanza. Las instancias respectivas de acuerdo con la Constitución de la República y la ley deben recibir y sustanciar las denuncias con base al ámbito de su competencia y estar facultadas para adoptar las medidas necesarias de reducción del riesgo existente o de reparación de los derechos vulnerados.

Art (31). - Denuncias Públicas: Toda persona natural o jurídica podrá acudir ante el órgano de control de gestión de riesgos del GADM de Chambo, a fin de denunciar cualquier situación que ponga en peligro la vida, los bienes propios o de terceros a consecuencia de actividades que eventualmente sean riesgos reales o potenciales, así como naturales o antrópicos. Lo anterior no limita la facultad de presentar sus reclamos ante otras instancias previstas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

CAPÍTULO VIII

RECURSOS

Art. (32). - Presupuestarios: El GADM de Chambo asignará dentro de su presupuesto anual los recursos necesarios destinados al sostenimiento de la Unidad de Gestión de Riesgos del cantón de Chambo, considerando que forma parte de su estructura orgánica y se encuentra en el nivel de operativo de los procesos sustantivos que son la razón de ser de la institucionalidad. De igual manera, deberá asegurar los recursos necesarios que sostengan los procesos, procedimientos, productos y servicios de las demás dependencias municipales, en contribución a la gestión de riesgos del cantón.

Art. (33). - Financiamiento: Los recursos destinados a los órganos e instancias mencionados en la presente ordenanza; el financiamiento de los planes orientados al cumplimiento de los estamentos establecidos en la ley y todos aquellos proyectos y actividades permanentes del Sistema de Gestión de Riesgos del GADM de Chambo, provendrán de asignaciones presupuestarias que la máxima autoridad ejecutiva o el Concejo Cantonal puedan sugerir para ser incluidas en el presupuesto anual o gestionadas ante el Gobierno Central en aplicación de lo previsto en el numeral 7 del artículo 389 de la Constitución de la República.

Art. (34). - Otras Fuentes de Financiamiento: El GADM de Chambo podrá gestionar otras fuentes de financiamiento para la operatividad del Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos en todos sus procesos, como son los recursos provenientes de créditos reembolsables y no reembolsables de organismos nacionales e internacionales, tasas, contribuciones, aportaciones, donaciones, multas, etc.

Art. (35). – Fondo de gestión de riesgos: Este fondo será recaudado a través de la aprobación de los Planes de Contingencia y Uso de Suelo para el desarrollo de actividades culturales, fiestas, programas deportivos, eventos etc, además de la aprobación de los Planes de Contingencia para el desarrollo de una actividad económica o negocio.

Art. (36). - Aplicación de los recursos: Los recursos establecidos en los artículos precedentes se ejecutarán conforme a las siguientes reglas:

1. La planificación estratégica y operativa del GADM de Chambo, deberá contemplar las actividades a realizarse en función de la operatividad del Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos con su respectiva asignación presupuestaria.
2. Los recursos deberán ser asignados sobre la base de una priorización de los procesos, productos y servicios de la Dirección/Unidad de Gestión de Riesgos del cantón Chambo de conformidad con el Estatuto Orgánico por procesos del GADM de Chambo, así como de las demás dependencias para garantizar los procesos, procedimientos, productos y servicios que contribuyan a la gestión de riesgos.
3. El GADM de Chambo, procurará mantener en su presupuesto un fondo de gestión de riesgos.
4. Los parámetros para la priorización en el uso de los recursos se determinarán según el análisis de riesgos que realice anualmente la Dirección/Unidad de Gestión de Riesgos del cantón Chambo y la necesidad de la ejecución de actividades de prevención, mitigación y/o respuesta ante eventos peligrosos.
5. Los recursos provenientes de la recuperación de inversiones en obras y servicios por egresos efectuados en los procedimientos y actividades de prevención de riesgos serán destinados de preferencia para la ejecución de planes y proyectos relacionados con la reducción de riesgos.
6. El XX % del presupuesto destinado a la Unidad de Gestión de Riesgos del cantón Chambo, se destinará a los procesos de reducción de riesgos que permitan minimizar los impactos de los riesgos presentes y futuros.

CAPÍTULO IX

REGIMEN DE AUTORIZACIÓN Y SANCIONES

a.- Autorizaciones:

La unidad de Gestión Ambiental, Riesgos y Seguridad Ciudadana autorizara la aprobación de los Certificados de Uso de Suelo para Eventos así como la aprobación de los correspondientes Planes de Contingencia para la realización de eventos

de concurrencia masiva; además aprobara los certificados de uso de suelo para la obtención de las Patentes para el establecimiento de una actividad económica.

b.- Sanciones: Quienes incumplan con la obtención de las respectivas autorizaciones para el desarrollo de las diferentes actividades enunciadas en el párrafo anterior, serán sancionadas por los organismos de control, en base de sus competencias (Comisaría o Intendencia General de Policía, Comisaría Municipal).

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Se anexa a la presente ordenanza los Lineamientos para la Gobernanza de la Gestión de Riesgos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, presentado por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos, como un instrumento complementario a la presente ordenanza.

SEGUNDA: Las disposiciones establecidas en la presente ordenanza son de cumplimiento obligatorio para los dignatarios del Gobierno Autónomo Municipal, los Servidores públicos municipales, personas naturales y miembros de las personas jurídicas que habiten en el cantón.

TERCERA: Las políticas que determine el Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos serán de aplicación obligatoria para todas las direcciones municipales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su sanción y publicación en el dominio web de la institución, sin perjuicio de las disposiciones tributarias, que estarán vigentes a partir de la publicación de esta Ordenanza en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Cantonal de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, a los 08 días del mes de marzo del 2024.



**Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO**



Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito secretario de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, certifica que la presente **“ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS CANTONAL DEL GADM DE CHAMBO”** fue analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, en Sesión Ordinaria No. 003-CC-GADMCH-2024, realizada el 24 de enero del 2024, aprobado por unanimidad en primer debate mediante RESOLUCIÓN No. 003-CC-GADMCH-2024; y, en Sesión Ordinaria No. 004-CC-GADMCH-2024, realizada el 02 de febrero del 2024, aprobada por unanimidad en segundo y definitivo debate mediante Resolución No. 004-CC-GADMCH-2024. **LO CERTIFICO.**



Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco
SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO. - Una vez que la presente **“ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS CANTONAL DEL GADM DE CHAMBO”**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal de Chambo en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, inciso tercero y Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal. - **CÚMPLASE.** -

Chambo, 08 de marzo de 2024.



Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco
SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO. - Una vez que el Concejo del GAD Municipal de Chambo ha conocido, discutido y aprobado la **“ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS CANTONAL DEL GADM DE CHAMBO”**, **SANCIONO Y DISPONGO** su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, inciso tercero y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal. - **EJECÚTESE.** - **NOTIFÍQUESE.** -

Chambo, 08 de marzo de 2024.



Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO

CERTIFICACIÓN. - El infrascrito Secretario de Concejo del GAD Municipal de Chambo, CERTIFICA QUE: el Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

Chambo, 08 de marzo de 2024.



Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco
SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
EL TRIUNFO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social democrático, soberano, independiente, unitario, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna en forma descentralizada;

Que, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República, establece que “el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”;

Que, el artículo 35 de la Constitución del Ecuador garantiza que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de su libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en protección de doble vulnerabilidad;

Que, el artículo 36 de la Constitución de la República, garantiza a las personas adultas mayores la atención prioritaria y especializada en los ámbito público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años;

Que, el artículo 37 de la Constitución del Ecuador manifiesta que el Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: [...], exenciones en el régimen tributario, exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley; [...];

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el 28 de enero de 2019, el Ecuador ratificó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores garantiza la exoneración del 50% de las tarifas de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial y de entradas a espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos y recreacionales;

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores establece que toda persona que ha cumplido 65 años con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para el ejercicio de este derecho no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 57 en sus literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta las atribuciones del concejo municipal: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; [...];

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales [...];

Que, el artículo 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las siguientes clases de impuestos municipales o metropolitanos s: a) El impuesto sobre la

propiedad urbana; b) El impuesto sobre la propiedad rural; c) El impuesto de alcabalas; d) El impuesto sobre los vehículos; e) El impuesto de matrículas y patentes; f) El impuesto a los espectáculos públicos; g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; h) El impuesto al juego; e, i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal o metropolitana.

Que, el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos;

Que, el artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código.

Que, el artículo 495 del mismo cuerpo normativo dispone que el avalúo de los predios es el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos: a) El valor del suelo, que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios unitarios de venta de inmuebles de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie del inmueble; b) El valor de las edificaciones, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un inmueble, calculado sobre el método de reposición; y, c) El valor de reposición, que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil;

Que, el artículo Art. 496 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la

dirección financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. Concluido este proceso, notificará por la prensa a la ciudadanía, para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder por medios digitales al conocimiento de la nueva valorización; procedimiento que deberán implementar y reglamentar las municipalidades. Encontrándose en desacuerdo el contribuyente podrá presentar el correspondiente reclamo administrativo de conformidad con este Código;

Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 497 señala que, una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional;

Que, el artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero puntos veinticinco por mil (0,25 ‰) y un máximo del cinco por mil (5 ‰) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal;

Que, el artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero puntos veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano;

Que, el artículo 35 del Código Tributario señala que dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, las personas adultas mayores en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales;

Que, el artículo 36 del Código Tributario señala se prohíba a las personas beneficiarias de exenciones tributarias tomar a su cargo las obligaciones que para el sujeto pasivo establezca la ley; así como extender, en todo o en parte, el beneficio de exención en forma alguna a los sujetos no exentos;

Que, el artículo 1 de la Ley para la optimización y eficiencia de trámites administrativos, dispone (...) Esta Ley tiene por objeto disponer la optimización de trámites administrativos,

regular su simplificación y reducir sus costos de gestión (...)

Que, el artículo 11 de la Ley para la optimización y eficiencia de trámites administrativos, manifiesta (...) Entrega de datos o documentos.- En la gestión de trámites administrativos, las entidades reguladas por esta Ley no podrán exigir la presentación de originales o copias de documentos que contengan información que repose en las bases de datos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o en bases develadas por entidades públicas (...)

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Triunfo.

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS EXONERACIONES DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN EL TRIUNFO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Ámbito. - Esta ordenanza tiene como objetivo fundamental regular, promover y facilitar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores consagrados en los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, la cual rige de manera obligatoria dentro del ámbito de sus competencias para todas las instancias políticas y estratégicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Triunfo.

Art. 2.- Personas beneficiarias. - Son todas las personas naturales que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años, sean nacionales o extranjeros que residan en el cantón.

Para acceder a los beneficios previstos en la presente ordenanza, la Persona Adulta Mayor deberá presentar cualquier documento de identidad donde se pueda verificar su edad, como la cédula de ciudadanía o identidad, pasaporte, en caso de ser de otra nacionalidad distinta a la ecuatoriana, y el cumplimiento de los

requisitos establecidos en el reglamento que para el efecto haya sido conocido y aprobado por el Concejo Municipal del cantón El Triunfo.

El GAD Municipal, a través de las oficinas de atención ciudadana verificará la veracidad de los documentos presentados a través del sistema Nacional de Registro de Datos Personales, por lo que no requerirá ninguna copia del documento a costo de la persona beneficiaria.

Capítulo II

DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Art. 6.- Del tratamiento y atención.- Toda persona adulta mayor tendrá un tratamiento especializado y preferencial en todo tipo de trámites municipales del cantón El Triunfo, a través de sus ventanillas, oficinas y dependencias, correspondiendo a todo el personal municipal el cumplimiento de esta disposición de acuerdo con sus atribuciones.

Las personas adultas mayores deben tener una atención de calidad y con calidez en todas las instituciones sean estas públicas como privadas, como se lo determina el artículo 43 del Reglamento de Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores. Además, se dispone la misma atención especializada y preferencial en los servicios que se les otorgue en salud, educación, bienestar social y el desarrollo económico y productivo.

Art. 8.- Medidas de acción afirmativa.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Triunfo adoptará las medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad formal y material en el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos que fueren necesarios para garantizar el pleno acceso y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores que se encuentren en situaciones de desigualdad.

Para el reconocimiento y ejercicio de derechos, el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos, así como para el cumplimiento de obligaciones, se observará la situación real y condición de vulnerabilidad de la persona adulta mayor y se le garantizarán los derechos propios de su situación particular.

Estas medidas durarán el tiempo que sea necesario para superar las condiciones de desigualdad y su alcance se definirá de manera particular en cada caso concreto.

Art. 9.- Programas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo incluirá a las personas adultas mayores a través de la Dirección de Deportes, la Dirección de Gestión Cultural y Patrimonio y la Dirección de Participación Ciudadana en los programas socio culturales, deportivos y en democratización de la gestión del Gobierno local.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón El Triunfo Incluirán en su gestión, de acuerdo con sus recursos, planes, programas y proyectos dirigidos a las personas adultas mayores, y promoverá su participación ciudadana en los procesos para la toma de decisiones en beneficios de la parroquia.

CAPITULO III

DE LAS EXONERACIONES A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Art. 3.- De las exoneraciones. - De conformidad al artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, todas las personas que han cumplido sesenta y cinco (65) años y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Art. 4.- Para acceder a la exoneración el interesado presentara los siguientes requisitos:

1. Documento de identidad válido (cédula de ciudadanía o identidad, pasaporte)
2. Solicitud de exoneración

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo estará obligado a llevar un registro de las personas adultos mayores que estarían siendo beneficiarias de sus derechos. Dicho registro estará a cargo de la Dirección Financiera.

Capitulo IV

DEVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LA EXONERACIÓN DEL

IMPUESTO MUNICIPAL

Art. 11.- De lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, si la persona contribuyente adulta mayor no hubiera solicitado la exoneración, corresponde a la administración determinar de oficio dicho beneficio tributario desde que nació el derecho y al efecto adoptar las medidas pertinentes para hacerle efectivo

Art. 12.- Solicitud de devolución. La persona adulta mayor beneficiaria deberá acercarse al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Triunfo y mediante petición escrita solicitará la devolución del impuesto predial cobrado.

Art. 13.- En aplicación del principio de simplicidad tributaria, corresponde a las administraciones tributarias, entre ellas las municipalidades, verificar dicha información de lo que determina el artículo 14 de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores y verificar dicha información a través del Sistema Nacional de Registro de Datos.

Capítulo V

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Art. 14.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Triunfo deberá, en cada periodo de cobro de los impuestos prediales, socializar, a través de campañas dirigidas a las personas adultas mayores, la respectiva información sobre el proceso de exoneración al que puede acceder.

Art. 15.- A través de campañas de difusión emitidas por diferentes medios de comunicación, se informará a las personas adultas mayores el acceso a exoneraciones sobre otros impuestos a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Triunfo.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a la fecha de su aprobación en el Consejo Cantonal del GAD Municipal del cantón El Triunfo, sin perjuicio de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En el plazo de 30 días el GAD Municipal del Cantón El Triunfo establecerá todos los mecanismos adecuados para la implementación de los beneficios fiscales y tributarios para las personas adultas mayores; para lo cual, a través de la Dirección Financiera levantará un registro patrimonial de las personas que presumiblemente pueden ser beneficiarias, con lo que contará con las bases de datos de las unidades de transferencia de dominio y de los registros de la propiedad y mercantil correspondiente. Este registro deberá ser actualizado anualmente dentro del primer trimestre de cada año de oficio.

SEGUNDA: En el plazo de 15 días el GAD Municipal del Cantón El Triunfo iniciará y firmará todos los convenios interinstitucionales que sean necesarios para que el sistema de beneficios tributarios y fiscales de las Personas Adultas Mayores funcione de manera eficiente; en especial y n de manera excluyente con la Entidad Nacional responsable del Sistema Nacional de registro de datos personales, con el fin de eliminar la presentación física de copias de documentos de identidad y la verificación de los mismos.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo, Descentralizado Municipal del cantón El Triunfo a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro



Firmado electrónicamente por:
MABEL MICHELL
TENEZACA LOPEZ

Mabel Michell Tenezaca López
ALCALDESA DEL CANTÓN



Firmado electrónicamente por:
EDMUNDO ELIO
BRIONES MANCILLA

Abg. Edmundo Briones Mancilla
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Abg. Edmundo Briones Mancilla, Secretario General del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo, Descentralizado Municipal, **CERTIFICA:** que la **ORDENANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS EXONERACIONES DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN EL TRIUNFO**". Fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de El Triunfo, en las Sesiones Ordinarias celebradas los días: viernes doce y viernes diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro. **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:
EDMUNDO ELIO
BRIONES MANCILLA

Abg. Edmundo Briones Mancilla
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

El Triunfo, 31 de enero del 2024

SANCION: De conformidad con lo establecido en el artículo 322 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido con las siguientes exigencias legales pertinentes, SANCIONO la “**ORDENANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS EXONERACIONES DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN EL TRIUNFO**”, la misma que entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Dominio Web de la institución sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, conforme lo establece el artículo 324 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Actúe el Abogado Edmundo Briones Mancilla, Secretario General del Concejo Cantonal. **NOTIFÍQUESE.-**



Mabel Michell Tenezaca López
ALCALDESA DEL CANTÓN

RAZÓN: Sanciono y firmo la presente Ordenanza que antecede, la señorita Mabel Michelle Tenezaca López, Alcaldesa del cantón El Triunfo, a los treinta y un día del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- **LO CERTIFICO.-**



Abg. Edmundo Briones Mancilla
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



Saraguro, 14 de marzo de 2024

Of. Nro. 00176-A-GADMIS

Ingeniero Hugo del Pozo

DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL

En su despacho. –

De mi consideración:

En nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro que me honro en representar en calidad de Alcalde y del mío propio, reciba un cordial y atento saludo y los deseos de éxitos en las labores que desempeña en su calidad de Director del Registro Oficial; a usted, conforme a derecho expongo y solicito.

En virtud que se ha cometido un error involuntario de carácter tipográfico, en la **“ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO, PROCEDIMIENTO, Y APLICACIÓN DEL MISMO, SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y COMERCIALES QUE SE DESARROLLAN EN EL CANTÓN SARAGURO**, la misma que ha sido publicada en el Registro Oficial, mediante Edición Especial N° 1401, de fecha Lunes 19 de febrero de 2024; en base a la consideración expuesta, me permito solicitar respetuosamente, se proceda a realizar la siguiente:

FE DE ERRATAS

En su página 10, capítulo V específicamente en su art. 19.- No se otorgará permisos de funcionamiento a bares, discotecas, billares, juegos de azar, licoreras, ubicadas a una distancia menor a doscientos metros (200m) de centros educativos, iglesias, hospitales, centros primarios de atención de salud, e instituciones públicas, los locales ya establecidos se regularán a través de una resolución para su funcionamiento.

CUANDO LO CORRECTO DEBE SER art. 19.- No se otorgará permiso de funcionamiento a bares, discotecas, billares, juegos de azar, licoreras, ubicadas a una distancia menor a doscientos metros (200 m) de centros educativos, iglesias, hospitales, centros primarios de atención de salud e instituciones públicas.

Art. 21.- Los establecimientos de venta de productos agropecuarios y productos químicos no podrán ubicarse a menos de 80 metros de; restaurantes o locales de productos de primera necesidad y comidas preparadas, los locales ya establecidos se regularán a través de una resolución para su funcionamiento.

CUANDO LO CORRECTO DEBE SER art. 21.- Los establecimientos de venta de productos agropecuarios y productos químicos no podrán ubicarse a menos de 80 metros de; restaurantes y comidas preparadas, los locales ya establecidos se regularán a través de una resolución para su funcionamiento.

En la seguridad que mi pedido tenga la acogida que el caso amerita de parte de su Autoridad, desde ya le anhele mi agradecimiento y reiterar el testimonio de la más alta consideración y estima personales.

Atentamente,



Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO.**
CC. ARCHIVO



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.